

IEC/CG/090/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA OCUPACIÓN DE LA VACANTE GENERADA EN EL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL 13, CON SEDE EN SALTILLO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales que se encuentran presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el presente acuerdo por medio del cual se aprueba la ocupación de la vacante generada en el Comité Distrital Electoral 13, con sede en Saltillo, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El tres (03) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981), el Estado mexicano ratificó su adhesión a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, conocida también como El Pacto de San José de Costa Rica, que entró en vigor el dieciocho (18) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).
- II. El primero (01) de noviembre de dos mil cinco (2005), se publicó la Jurisprudencia relativa a Acción de Inconstitucionalidad, cuyo rubro es FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO, con número P./J.144/2005, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil cinco (2005).
- III. El veinticuatro (24) de agosto de dos mil siete (2007), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la Ley para promover la igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, posteriormente, fue reformada el veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).
- IV. El diez (10) de junio de dos mil once (2011), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se incorpora a la norma constitucional el reconocimiento del goce de los derechos humanos recogidos en los tratados internacionales suscritos por México, así como las garantías para su protección.
- V. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral,

en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la última reforma en donde modifican y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en diversas materias

VI. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

Posteriormente, el catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

VII. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

La última reforma publicada a la Constitución en el estado, fue en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

VIII. El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en sesión ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024.

IX. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en sesión extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

La referida normativa reglamentaria ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente aquella que fuera realizada el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/121/2025, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, entrando en vigor a partir de su aprobación.

- X. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local Electoral, emitió el acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en sesión ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del acuerdo número IEC/CG/121/2025, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

- XI. El primero (01) agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 82/2025 y sus acumulados, declarando la validez e invalidez de diversas disposiciones establecidas en el Código Electoral de Coahuila, a través de los decretos 271, 272, 273 y 274, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- XII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo número INE/CG1157/2025.

- XIII. El ocho (08) de marzo de dos mil diecinueve (2019), la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, emitió sentencia dentro del Juicio

para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, dentro del expediente identificado con la clave alfanumérica ST-JDC-13/2019.

XIV. El trece (13) de abril de dos mil veinte (2020), se publicó en el diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dentro de las referidas reformas se previeron diversas disposiciones que tienen impacto sobre el funcionamiento y atribuciones de las autoridades administrativas electorales.

Asimismo, el veinte (20) de diciembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG691/2020, por el cual aprobó el modelo de formato 3 de 3 contra la violencia a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género

Posteriormente, el diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2024, por el cual aprobó los Lineamientos 10 de 10 contra la violencia.

XV. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lcda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

XVI. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

XVII. En fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo IEC/CG/053/2022, mediante el cual se resolvió lo relativo a la implementación de medidas de inclusión a favor de las personas con

discapacidad en atención a la sentencia definitiva recaída al expediente TECZ-RQ01/2022, dictada por el Tribunal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XVIII. El primero (1º) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/224/2023 por el que se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIX. El diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), en sesión extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/022/2023, mediante el cual se aprobó el Protocolo para promover el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad.
- XX. El veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023), las Magistraturas del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitieron la sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía del caso TECZ-JDC-68/2023.
- XXI. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025) el Consejo General de este Instituto dictó el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.
- XXII. El quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/106/2025, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integraron los 16 Comités Distritales Electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXIII. El pasado veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue emitido el acuerdo número INE/CG1131/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXIV. El treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se ratificó el Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebraron el Instituto Nacional Electoral y este Organismo Público Local Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación del Congreso Local, cuya jornada electoral se celebrará el 07 de junio de 2026, y en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.

- XXV. El treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la integración de los 16 Comités Distritales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza, así como la Lista General de Suplentes.
- XXVI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1162/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las consejeras electorales Patricia Guadalupe González Mijares, Mtra. Layla Karina Miranda Girón y el Consejero Electoral Lic. Marco Antonio Yeveerino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).
- XXVII. El diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/139/2025, mediante el cual se aprobó la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo público local electoral; en el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XXVIII. El veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se recibió mediante correo electrónico en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, la declinación al cargo del Consejero Electoral 1, del C. Juan David Gutiérrez Estrada, adscrito al Comité Distrital Electoral 02, con sede en Piedras Negras, para todos los fines legales a los que haya lugar.
- XXIX. El veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se recibió mediante correo electrónico, en la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila, la declinación al cargo de Consejero Electoral 3, del C. Jesús Raúl Muñoz Saldaña, adscrito al Comité Distrital Electoral 08, con sede en Torreón, para todos los fines legales a los que haya lugar.
- XXX. El veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/140/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

Posteriormente, el dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026), en Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2026, por el cual se modificó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en cumplimiento a la Sentencia emitida dentro del expediente TECZ-JE-08/2025.

- XXXI. El veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/JGE/111/2025, por el cual se aprobaron las propuestas de sustitución en razón de cubrir las ausencias definitivas de las personas integrantes de los comités distritales electorales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, para su presentación a la Comisión de Organización Electoral; mismo que fue debidamente notificado a la Comisión de Organización Electoral.
- XXXII. El primero (1°) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, por medio del cual se renovarían 16 diputaciones por mayoría relativa y 9 por representación proporcional, las cuales integrarán el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1; y el diverso 12, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXXIII. El doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se recibió mediante correo electrónico, en la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila, la declinación al cargo de Consejera Electoral 3, de la C. Daftne Itzhel Pineda Martínez, adscrita al Comité Distrital Electoral 06, con sede en Frontera, para todos los fines legales a los que haya lugar.
- XXXIV. El dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo número IEC/CG/152/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la ocupación de las vacantes generadas en los comités distritales electorales 02 y 08, con sedes en Piedras Negras y Torreón, respectivamente, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXXV. El catorce (14) de enero de dos mil veintiséis (2026), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el Acuerdo número IEC/CG/005/2026, aprobó la ocupación de la vacante generada en el Comité Distrital Electoral 06, con sede en Frontera, en el marco del Proceso Local Ordinario 2025-2026.
- XXXVI. El cuatro (04) de marzo de dos mil veintiséis (2026), mediante oficio sin número, el C. Israel Maciel Sánchez, quien fuera designado como Consejería Distrital 2 del Comité Distrital Electoral 10, con sede en Torreón, Coahuila de Zaragoza, renunció al cargo conferido, refiriendo motivos estrictamente personales.
- XXXVII. En fecha trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo IEC/CG/049/2026, aprobó la ocupación de la vacante generada en el Comité Distrital Electoral 10, con sede en Torreón, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

XXXVIII. El ocho (08) de abril de dos mil veintiséis (2026), vía correo electrónico, el Presidente del Comité Distrital Electoral 13 del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Saltillo, remitió a las oficinas centrales de este Organismo Público Local Electoral, oficio sin número, de fecha siete (07) de abril de la presente anualidad, por el cual la C. Diana Artemisa Sánchez de Luna, a quien le fuera designado el cargo de la Secretaría del referido órgano desconcentrado, presentó su renuncia al cargo conferido, sin referir razón para ello.

XXXIX. El veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiséis (2026), mediante el Acuerdo número IEC/COE/012/2026, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral, se aprobó la ocupación de la vacante generada en el Comité Distrital Electoral 13, con sede en Saltillo, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, para consideración del Consejo General.

Por lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por una representación de cada partido político y por la o el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar

el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otras, el contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que establezca el Instituto Nacional; garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular.

Para tales efectos, el Instituto, a través de su Consejo General, tiene la facultad de expedir los lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas, en términos del artículo 318 del Código.

QUINTO. Que, el artículo 311 del citado Código, señala que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; y que el desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

SEXTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia, y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

OCTAVO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General y los Comités Distritales Electorales, sus órganos desconcentrados.

NOVENO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités Distritales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

DÉCIMO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), o), p) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que a los organismos públicos locales electorales les corresponde, entre otras cuestiones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine la legislación electoral en cita, y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación de la materia vigente en Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), cc), dd) y ff), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y

previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de la ciudadanía en los procesos electorales; garantizando el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos político electorales de las mujeres; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, en los términos de la ley de la materia; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; registrar la candidatura a la Gubernatura; las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional que presenten los partidos políticos y, de manera supletoria, las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como a las y los integrantes de los Ayuntamientos; realizar los cómputos estatales de las elecciones de Gubernatura, diputaciones de representación proporcional, así como de los cargos judiciales populares. En el primer caso, declarar la validez de la elección, entregar la constancia de mayoría correspondiente y declarar formalmente electo al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza y, en el segundo, hacer la asignación correspondiente y entregar las constancias respectivas. En el tercer caso de las elecciones judiciales, declarar el cómputo de las mismas y entregar las constancias de mayoría a las listas de candidaturas electas, a partir de los acuerdos que le presente la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, respectivamente; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; Asumir la competencia de los Comités Electorales Distritales y Municipales una vez que se ha declarado su desinstalación o desintegración; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Que conforme al Acuerdo número INE/CG1162/2025, aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en la Sesión Extraordinaria del referido colegiado, se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran el Consejo General de este Instituto Electoral.

Posteriormente, mediante el Acuerdo número IEC/CG/139/2025, emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral, se aprobó la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo público local electoral; entre ellas la Comisión de Organización Electoral, misma que tiene dentro de sus atribuciones legales, entre otras, colaborar con el Instituto Nacional Electoral en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los procesos electorales correspondientes; proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales; conocer y analizar las propuestas que formule la Junta General, de sustitución de

ciudadanas y ciudadanos para integrar los Comités Distritales y Municipales, en los términos establecidos en el reglamento interior del Instituto; supervisar los programas de organización, y en su caso, de capacitación electoral, y las demás que le sean conferidas por el Consejo General y la normativa electoral local y demás disposiciones aplicables, tal y como lo establece el artículo 359, numeral 1, incisos a), b), f), h) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que el referido órgano colegiado se encuentra facultado para proponer el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Por otro lado, de conformidad con los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367, numeral 1, incisos b), e), m) y bb), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto le corresponde, entre otras atribuciones, actuar como secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las Comisiones; así como las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO CUARTO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado con el diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario por lo que se elegirán a las 25 personas diputadas locales que integrarán el Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, dará inicio con la sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de diciembre del presente año.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 371, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, la ciudadanía y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado código, a través de comités distritales electorales y municipales electorales, los cuales deberán ser integrados, preferentemente de forma paritaria.

DÉCIMO SEXTO. En relación a lo anterior, los artículos 372, 373, numeral 1 y 374, administrados al 133, numeral 1, inciso f) del multicitado ordenamiento, establece que los comités distritales electorales son los órganos encargados de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de diputaciones del Congreso del Estado, dentro de sus respectivos distritos, y se integrarán por una Presidencia, una Secretaría y tres consejerías distritales electorales con derecho a voz y voto, las cuales serán designados por el Consejo General del Instituto; y de igual manera, se integrará por las representaciones de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, quienes tendrán únicamente derecho a voz, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el artículo 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos que se establecen en su Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, son aplicables a los Organismos Públicos Locales Electorales respecto a la designación de las personas integrantes de sus órganos desconcentrados.

DÉCIMO OCTAVO. Que, el artículo 20, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones, establece que, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar los perfiles idóneos, el órgano superior de dirección de los organismos públicos locales deberá emitir una convocatoria pública, con la debida anticipación, en la cual se señale la documentación que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ocupar los cargos establecidos por la normativa, las etapas que integrarán el procedimiento de selección, designación y los plazos respectivos.

Asimismo, señala que las etapas del procedimiento de selección serán, cuando menos, **I.** Inscripción de las candidaturas; **II.** Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección; **III.** Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección; **IV.** Elaboración y observación de las listas de propuesta; **V.** Valoración curricular y entrevista presencial, y **VI.** Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

De igual manera, establece que, la valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección conforme a lo dispuesto en las leyes locales, y que se determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad.

En ese sentido, el dispositivo reglamentario en comento estipula que, para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes; y que durante el proceso de selección y designación se garantizará, en todo momento, el cumplimiento a los principios de máxima publicidad y protección de datos personales.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 22, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones señala que, para la designación de las consejerías electorales distritales y municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

VIGÉSIMO. Realizando una interpretación amplia de lo previsto por el artículo invocado en el considerando inmediato anterior, esta comisión consideró que debe observarse lo ordenado por el artículo 1, párrafos 1, 3 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que en nuestro país, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos

reconocidos en nuestra constitución y en los tratados internacionales; además, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por tanto, es conforme a lo señalado que, en el proceso de designación de personas integrantes de los órganos desconcentrados que actualmente se está llevando a cabo, se permita la participación de todos los grupos que habitan en el estado de Coahuila de Zaragoza, pero, principalmente, de aquellos que son considerados como históricamente vulnerados; es decir, que en el proceso de designación referido, se está garantizando la participación de todas las personas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, sin que sean objeto de discriminación por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, preferencias sexuales, religión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Lo anterior, encuentra sustento también en lo previsto por los artículos 1, numeral 1, y 23, numeral 1, inciso c), y numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos humanos, conocida de igual forma como Pacto de San José, y por el artículo 2, fracciones I y II, de la Ley para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMO PRIMERO. En atención a lo expuesto en el considerando inmediato anterior, y toda vez que la normativa reglamentaria de los procesos electorales emitida por el Instituto Nacional Electoral lo estipula, al igual que en los procesos electorales anteriores, esta Comisión consideró viable, e incluso necesario, adicionar un criterio orientador para la designación de las personas que habrán de integrar los comités distritales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, el cual es concurrente con el federal, a saber:

- *Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.*

En tal virtud, el Instituto Electoral de Coahuila, privilegiará el otorgar, como mínimo, un veinte por ciento (20%) de la totalidad de las designaciones de los cargos para la integración de los Comités Distritales Electorales, a personas que se encuentren dentro de un grupo vulnerable, y que así decidan manifestarlo; siempre y cuando reúnan los requisitos legales y administrativos remitidos en la normativa electoral, el presente instrumento legal y la convocatoria.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de tener integrados, en tiempo y forma, los 16 comités distritales electorales que habrán de operar en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Coahuila de Zaragoza, y los cuales se habrán de encargar de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso electoral, el máximo órgano de dirección de este organismo público local, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral, se emitió la convocatoria referida en el antecedente XXII del presente

instrumento, la cual fue ampliamente socializada, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, numeral 3 de la normativa reglamentaria de los procesos electorales. Aunado a lo anterior, la convocatoria fue difundida a través de las redes sociales de este Instituto Electoral, y de manera física en la totalidad de los municipios que integran esta entidad federativa.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, en la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Local 2025-2026, se establecieron las etapas del proceso de designación.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, mediante el Acuerdo número IEC/CG/126/2025, emitido en sesión ordinaria de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la integración de los 16 Comités Distritales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, así como la lista de General Suplentes; instrumento legal en cuyo considerando Sexagésimo Quinto, así como en su punto resolutivo Segundo, estableció lo siguiente:

[...]

SEXAGÉSIMO QUINTO. *Se continúa con la propuesta de integración para el Comité Distrital Electoral 13 de Saltillo.*

- **Presidencia: Ibarra Mellado Uzziel Octavio**

Presenta una sólida trayectoria en el ámbito electoral y cívico, siendo un perfil altamente adecuado para la integración de un Comité Distrital Electoral del Instituto Electoral de Coahuila (IEC). Cuenta con una Licenciatura en Diseño Gráfico de la Universidad Autónoma de Coahuila, complementada con Diplomados en la Escuela Judicial Electoral y en Pensamiento Crítico Electoral. Su experiencia profesional es directamente relevante para la función electoral, habiéndose desempeñado como Coordinador de Campo Distrital en el Instituto Electoral de Coahuila. De manera consecutiva, fungió como Consejero Electoral Municipal en el IEC durante los periodos de enero a junio de 2024 y enero a julio de 2023. Adicionalmente, cuenta con experiencia en el sector privado como Coordinador del área de Publicidad en el Periódico Zócalo de Saltillo. En su trayectoria cívica, ha participado como Asesor en Comunidad San Aelredo AC y ha fungido como ponente en diversas actividades académicas como la conferencia "Explorando identidades". Su perfil, además cumple con criterios clave de imparcialidad e independencia requeridos para los órganos desconcentrados del IEC.

- **Secretaría: Sánchez De Luna Diana Artemisa**

Posee una Licenciatura en Derecho obtenida en la Universidad Interamericana del Norte. Actualmente se desempeña como Abogada Litigante en un Despacho Jurídico desde el 30 de agosto de 2005. Anteriormente, trabajó como Ejecutora Fiscal Notificadora de INFONAVIT en Grupo Tormenz. Su trayectoria académica y docente incluye haber sido Docente de la materia Teoría Gral Proceso Penal I, además de haber participado en un Diplomado sobre la Suprema Corte y los Derechos Humanos. Su compromiso ciudadano se refleja en su rol de Voluntaria en la Sierra de Arteaga y como Asesora brindando Asesoría Jurídica Gratuita en un Despacho Jurídico.



- **Consejería 1: Viera Estrada José De Jesús**

Cuenta con Licenciatura en Derecho por el Instituto Universitario Paulo Freire, contando con título y cédula profesional. Actualmente se encuentra ampliando sus conocimientos al cursar una Maestría en Criminología en la misma institución. Respecto a su experiencia profesional, se desempeña actualmente como Abogado Litigante en el Despacho Jurídico Tzedaká desde agosto de 2024. Previamente, adquirió experiencia en el sector legal como Asistente en Hernández & Asociados.

- **Consejería 2: Vega Del Valle Ada Lissette**

Cuenta con un perfil con un fuerte enfoque en educación y docencia, posee una Maestría en Educación en el Área de Docencia e Investigación por la Universidad Santander y una Licenciatura en Educación Media en Ciencias Naturales. Actualmente se desempeña como Profesora en la Secretaría de Educación Pública. Su amplia experiencia docente y su formación complementaria en liderazgo directivo y publicaciones indican habilidades en capacitación, organización y gestión de grupos, esenciales para la función electoral.

- **Consejería 3: Rivera Rivera Alan Raymundo**

Cuenta con experiencia directa en el ámbito electoral y en medios de difusión, lo cual es de gran utilidad para las tareas de divulgación y transparencia de un Comité Distrital Electoral. Su máximo grado de estudios es la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Autónoma de Coahuila. Su experiencia laboral incluye un periodo como Becario en Comunicación Social y Diseño Gráfico en el propio Instituto Electoral de Coahuila lo que le otorga conocimiento interno de la institución. Además, se desempeñó como Reportero/Conductor en Radorama de Coahuila y como Ejecutivo de Cuenta en El Siglo de Torreón.

[...]

[...]

SEGUNDO. Se aprueba la Lista General de Suplentes, en los términos del Anexo 1, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

[...]

VIGÉSIMO QUINTO. Ahora bien, remitiéndonos al antecedente identificado como XXXVIII del presente acuerdo, se tiene que la C. Diana Artemisa Sánchez de Luna, quien fuera designada como Secretaria del Comité Distrital Electoral 13, con sede en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el pasado siete (07) de abril del año en curso, presentó ante la Presidenta del Comité Distrital Electoral 13 de este Instituto Electoral, un escrito sin número por el cual notificó su renuncia al cargo que le fuera designado por parte del Consejo General, sin aludir causas o motivos para ello.

VIGÉSIMO SEXTO. Que, en virtud de lo anterior, atendiendo a que el actuar de la Comisión de Organización Electoral, así como de todos y cada uno de los órganos que integran el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra apegado a los principios de certeza, legalidad,

imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad, aunado a que es una de sus obligaciones el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, le es imperioso el considerar lo dispuesto por el resolutivo SEGUNDO y el Anexo 1 del multicitado Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, cuya identificación alfanumérica es IEC/CG/126/2025, y por el cual aprobó la integración de los 16 Comités Distritales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, así como la Lista General de Suplentes.

De igual manera, es imperioso observar lo aprobado por la Junta General Ejecutiva de este Instituto Electoral, mediante su Acuerdo número IEC/JGE/011/2025, por el cual aprobó las propuestas de sustitución en razón de cubrir las ausencias definitivas de las personas integrantes de los comités distritales electorales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, para consideración de la Comisión de Organización Electoral.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Ahora bien, dada la renuncia de la persona ciudadana a desempeñar el cargo de Secretaría, del Comité Distrital Electoral 13 de este Instituto Electoral, con sede en el municipio de Saltillo, se hace necesario proceder a la designación de la persona que, en su caso, desempeñará el cargo que se encuentra vacante; en tal virtud, lo conducente es proponer a la persona que corresponda de entre la Lista General de Suplentes, la cual es Anexo del Acuerdo número IEC/CG/126/2025, mismas que son concordantes con las del diverso Acuerdo emitido por la Junta General Ejecutiva de este Instituto, cuya clave alfanumérica corresponde al IEC/JGE/011/2025.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que, una vez analizados los perfiles de las personas integrantes de la Lista General de Suplentes aprobada por el Consejo General y la Junta General Ejecutiva, se procede a proponer la designación, en el caso concreto, a la **C. Jennifer Pamela Briones Méndez**, a efecto de que cubra la vacante generada dada la renuncia de la *C. Diana Artemisa Sánchez de Luna*, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Secretaría, del Comité Distrital Electoral 13 de este Organismo Público Local Electoral, con sede en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

La **C. Jennifer Pamela Briones Méndez** cuenta con 30 años de edad, es originaria y vecina de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; es titulada de la carrera de Licenciatura en Derecho, egresada de la Universidad Autónoma de Coahuila.

En el ámbito laboral, la persona propuesta, dentro del periodo comprendido de julio de 2025, a enero de 2026, se desempeñó como Coordinadora de Posgrados en Humanidades, en la Universidad Iberoamericana; de igual manera, del 15 de julio de 2023, al 30 de junio de 2025, se desempeñó como Auxiliar en el Órgano Interno de Control del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI); y en el ámbito electoral, se ha desempeñado como Capacitadora-Asistente Electoral (CAE) y como Supervisora Electoral (SE), para el Instituto Nacional Electoral, en los procesos electorales 2022-2023 y 2017-2018, respectivamente.

La propuesta se sustenta en la ponderación obtenida en su proceso de evaluación, toda vez que, de entre las personas que integran la Lista General de Suplentes de los distritos electorales locales pertenecientes a Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se encuentra dentro de las mejores evaluadas en la entrevista que fuera realizada por parte de las consejerías electorales integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral. Aunado a ello, cuenta con conocimiento y experiencia de participación en actividades relacionadas con la organización de procesos electorales, lo que fortalece su perfil técnico y operativo para el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo.

Aunado a lo anterior, se considera que los conocimientos que obtuvo al concluir la carrera de Licenciatura en Derecho, le dotan del perfil requerido para desempeñar el cargo de una Secretaría de Comité Distrital Electoral.

Asimismo, este órgano colegiado considera que, la persona propuesta para la designación que nos ocupa, abona al principio de paridad, así como a la inclusión, considerando la auto adscripción de la persona propuesta a un grupo históricamente vulnerado, contribuyendo así a la pluralidad, diversidad e integración paritaria del órgano colegiado desconcentrado de este Instituto Electoral, correspondiente al distrito electoral local 13.

Por otro lado, al día de la fecha, la persona propuesta cumple con los requisitos legales y administrativos requeridos por la normativa electoral y la convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila, emitida en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafos 1, 3 y 5; 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1; 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), o), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, numeral 2; 133, numeral 1, inciso f); 167, numeral 1; 310; 311; 312; 313; 314; 327; 328; 329, numeral 1, inciso b); 330, numeral 1, inciso b); 333; 334; 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), cc), dd) y ff); 359, numeral 1, incisos a), b), f), h) y k); 371, numeral 1, inciso a); 367, numeral 1, incisos b), e), m) y bb); 372; 373, numeral 1; y 374, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, numeral 1, inciso a); 20, numeral 1, incisos a) al f); 21, numerales 1, 2, 3; y 22, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la designación al **C. Jennifer Pamela Briones Méndez**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Secretaría del Comité Distrital Electoral 13, con sede en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, dada la renuncia del *C. Diana Artemisa Sánchez de Luna* al cargo referido, quedando integrado el colegiado de la siguiente manera:

Cargo	Nombre	Folio
Presidencia	Uzziel Octavio Ibarra Mellado	IEC-13-SAL-031
Secretaría	Jennifer Pamela Briones Méndez	IEC-14-SAL-034
Consejería 1	José de Jesús Viera Estrada	IEC-13-SAL-028
Consejería 2	Ada Lissette Vega del Valle	IEC-13-SAL-027
Consejería 3	Alan Raymundo Rivera Rivera	IEC-16-SAL-017

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO. Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO